

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

30 de noviembre de 1981

Núm. 1.744-II

CONTESTACION

Instalación de RTVE en Villablino (León).

Presentada por don José Alvarez de Paz y don Avelino Pérez Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz y don Avelino Pérez Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a instalación de RTVE en Villablino (León), publicada en el "BOCG" número 1.744-I, de fecha 31 de marzo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz y don Avelino Pérez Fernández, sobre instalación de RTVE en Villablino (León), tengo la honra de enviar a V. E. la con-

testación formulada por el Ente Público RTVE, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por parte de RTVE no existe discriminación para los habitantes de la comarca leonesa de Laciana, como para ninguna otra del territorio nacional.

Dentro de las áreas cubiertas por grandes centros emisores, existen inevitablemente "bolsas" sin servicio a causa del relieve orográfico. Para servir estas zonas de sombra se construyen reemisores, los cuales deben ser capaces de recibir la señal de TV —una señal suficiente— del centro emisor y retransmitirla a aquéllos que no pueden recibir la estación principal.

En ciertos casos, cuando en la zona montañosa existen grandes elevaciones resulta imposible la selección de un emplazamiento apropiado para un reemisor, porque éste requiere para su funcionamiento y mantenimiento una infraestructura, acceso y línea eléctrica adecuada. Entonces es necesario seguir un orden e instalar antes otros reemisores que deben suministrar señal primaria a puntos accesibles en las zonas montañosas.

Las comarcas de Babia y Laciana están servidas por los reemisores de Villablino, Cabillanes, Villaseca de Laciana, Palacios del Sil.

2. Los Servicios Técnicos de la Red de RTVE tienen en estudio estas comarcas, y son conscientes del precario funcionamiento de sus reemisores y la imposibilidad de extender la señal a núcleos de población más apartados por la falta de señal primaria.

Se pretende, en estos momentos, localizar un punto desde donde se pueda relevar al señal del Centro Emisor de Castropodame a los valles de la parte alta del Sil.

3. Los Servicios Técnicos de RTVE conocen la existencia de gran número de reemisores "no legalizados" y lo lamenta,

porque han sido instalados sin el asesoramiento técnico de estos servicios y, como consecuencia, en la mayoría de los casos, no cumplen las condiciones técnicas más elementales para transmitir la señal de TV de una forma aceptable.

De todas formas, muchos de ellos se están incorporando a la Red de RTVE mediante las correspondientes modificaciones en sus instalaciones."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961